



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2010-GRA/CR

Ayacucho, **14 DIC. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección entre entidades para el alquiler de maquinaria pesada de la Obra: Construcción Trocha Carrozable de Acceso de 3.50 Km Distrito de Carapo de la Provincia de Huancasancos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 848-2010-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección entre entidades para el alquiler de maquinaria pesada de la Obra: Construcción Trocha Carrozable de Acceso de 3.50 Km Distrito de Carapo de la Provincia de Huancasancos Ayacucho, al cual se adjunta el Informe Técnico N° 089-2010-GRA/GG-OSRHCOS-D-LZA-RO del Residente de Obra de la Oficina Sub Regional de Huancasancos y el Informe Técnico Legal N° 16-2010-GRA/ORAJ-ELAR de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 089-2010-GRA/GG-ORHCOS-D-LZA-RO el señor Luis G. Zuñiga Altamirano - Residente de Obra de la Oficina Sub Regional Huancasancos, refiere que el Expediente Técnico de la Meta: Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico Chanca Carapo, ha sido aprobado en el presente año y cuya Sub Meta es la Construcción de una Trocha Carrozable de acceso de 3.50 Km, para lo cual resulta necesario y requisito contar con una Maquinaria Pesada tipo Tractor Oruga D7 de 190 -210 HP con Ripper para tal fin. Visto la necesidad de contar con la referida Maquinaria para los trabajos de apertura de trocha, en coordinación la parte administrativa de la Sub Región Huanca Sancos, se ha cotizado el alquiler de una maquinaria dentro del Mercado Local, para lo cual se tomo como referencia principal la disponibilidad inmediata y costo por Hora Máquina Seca (tractor Oruga con operador), viente ello se ha coordinado con la Municipalidad Provincial de Huancasancos a fin que por esta única veza se nos acceda al alquiler de su maquinaria Tractor Oruga D7 con Ripper de 190-210HP, por 150 HM y cuyo costo por máquina seca es de S/. 180.00 nuevos soles, con disponibilidad inmediata precios unitarios señalados, incluyen los gastos de combustible, repuestos, lubricantes y operador de máquina requiriendo las siguientes horas:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Tractor Oruga D7G con Ripper de 190 210 HP Máquina seca, incluye operador, desmovilización a cuenta de la entidad contratante	H/Maq	250	S/. 180.00	45,000.00

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realizan "entre entidades" siempre que en razón a los costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad concordante con el artículo 127° del



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2010-GRA/CR

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que advierte la contratación entre entidades están exoneradas del proceso de selección, puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, esta disposición no resulta aplicable a las contrataciones en las que se actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o entidades del Estado que realicen actividades empresariales de manera habitual en el rubro de contrataciones. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que "las contrataciones derivadas de Exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, conforme lo establece el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, asimismo el artículo 134° requiere que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "las contrataciones exoneradas" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2008-EF, se realiza en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección entre entidades, la contratación de un Tractor Oruga de 190 HP de potencia, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancasancos que permita la ejecución de la Obra: Construcción Trocha Carrozable de Acceso de 3.50 Km Distrito de Carapo de la Provincia de Huancasancos Ayacucho, por cuanto concurren los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 127° de su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

II.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2010-GRA/CR

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Tractor Oruga D7G con Ripper de 190-210 HP	H/Maq	250	S/. 180.00	45,000.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

